

EL SEIS DE MARZO.

PERIODICO OFICIAL

AÑO 4.º
ÉPOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 289
TRIMESTRE 27.

CONTENIDO.

INSERCIONES.

Rectificación del honorable Señor Antonio Mata, Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de una aseveración hecha por el Escelentísimo Señor Juan C. Cavero Ministro Residente del Perú, en un folleto titulado «Protesta etc.»

Documentos.
Discurso del Escelentísimo Señor F. P. Icaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno del Perú, al poner en manos del Escelentísimo Presidente del Consejo de Ministros su carta credencial.

DESPACHO DEL INTERIOR.

Nota a la Presidencia de la Corte Superior del Azuay, adjuntando una solicitud documentada del Señor Doctor Juan Jaramillo, catedrático de jurisprudencia civil, y disponiendo que se ponga en causa a los miembros del cabildo eclesiástico de la diócesis de Cuenca.

Otra a la Gobernación de Cuenca, pidiéndole un informe y previniendo cumpla con lo preceptuado en el par. 2.º del art. 401 del código penal. Solicitud y documentos a que aluden las notas anteriores.

DESPACHO DE HACIENDA.

Nota de la Gobernación de Piobincha, trascribiendo otra de la Tesorería Principal a la que adjunta un recibo del Señor Majstral Doctor José María Freile. Contestación.

Nota de la Gobernación de Piobincha adjuntando el recibo rectificado por el mencionado Señor Majstral.

ESTERIO.—Mensaje del Escelentísimo Señor Julian Castro, Jeneral en Jefe del ejército Libertador de Venezuela a la Gran Convención.
Aviso de la Dirección jeneral del Crédito público.

INSERCIONES

RECTIFICACION.

En un folleto que con el título de "Protesta del Ministro del Perú y su retiro de Quito", firmado por el Escelentísimo Señor Juan C. Cavero, empezó a circular el día de ayer en esta ciudad, se registra en su primera página el siguiente período:

"Cuando en reivindicación de la verdad, de su honor, y con el objeto de restablecer los hechos pasó el Representante del Perú al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador el despacho oficial que á continuación se publica; ha sido rechazado por dos veces y devuelto; enviándosele **EN SEGUIDA** la estrepitosa declaratoria que dicho Señor Ministro hace á nombre de su Gobierno de suspender toda comunicación oficial con el Ministro del Perú."

El deber de impedir que en un asunto de tanta gravedad, como aquel sobre que versa la enunciada Protesta, se desfiguren los hechos presentando bajo una luz desfavorable la conducta observada por el Gobierno del Ecuador en sus relaciones con la Legación Peruana; me ponen en la dura é imprescindible necesidad de contradecir la aseveración de

S. E. el Señor Cavero contenida en el párrafo copiado.

No es exacto, como lo asegura S. E., que el hecho de haberse devuelto el Despacho oficial publicado á continuación de la Protesta, haya sido anterior al envío de la comunicación en que, por orden de mi Gobierno, declaré suspendida toda comunicación oficial con la Legación Peruana.

El viernes 30 del pasado, á las diez del día, el portero del Ministerio de Relaciones Exteriores entregó al Escelentísimo Señor Cavero mi referida comunicación; y después de las once, es decir, á mas de una hora de haber tenido lugar dicha entrega, se presentó en mi Despacho el señor Pikeman, adjunto á la Legación Peruana, llevando el oficio del Escelentísimo Señor Cavero.

Como no me era posible recibirlo sin contrariar la orden de mi Gobierno y la declaratoria que en consecuencia de ella habia hecho de hallarse suspendida toda comunicación oficial con el Escelentísimo Señor Ministro del Perú, lo devolví, escusando con esta circunstancia mi negativa á aceptarlo. Poco después volvió á presentármese el señor Pikeman y me espuso, á nombre del señor Ministro del Perú, que teniendo la nota, que nuevamente conducía, *fecha adelantada* (son sus palabras) no habia inconveniente en que la recibiese. A esta insinuación contesté que no debiendo atender á la fecha que se hubiese puesto á la comunicación sino á aquella en que se trataba de hacer la entrega, no me era posible acceder á los deseos de S. E. el Señor Cavero.

De esta lijera esposicion, plenamente comprobada con la declaración del señor Miguel Peñaherrera, que hacia de escribiente del Escelentísimo Señor Cavero, y con las de los señores Francisco Moscoso y Luis Cobos, que como empleados del Ministerio, remitió el uno y condujo el otro la nota que diriji á la Legación Peruana suspendiendo con ella toda comunicación oficial, y que ademas presenciaron lo ocurrido cuando el señor Pikeman se presentó á entregarme el despacho del Escelentísimo Señor Ministro del Perú; resulta que se ha alterado el orden en que los hechos se sucedieron, y se ha sentado una grave inexactitud cuando se ha asegurado que el Despacho de S. E. el Señor Cavero ha sido rechazado por dos veces y devuelto; enviándosele **EN SEGUIDA** la estrepitosa declaratoria de quedar suspendida toda comunicación oficial con el señor Ministro del Perú.

Ademas, habiendo con fecha 29 del próximo pasado julio puesto el Gobierno del Ecuador en conocimiento del de la

República peruana su resolución de suspender toda comunicación oficial con el Escelentísimo Señor Cavero, mal puede calificarse de estrepitosa dicha resolución, y ménos creerse que fué adoptada á consecuencia de la devolución del Despacho que el Escelentísimo señor Cavero me dirijió después de las once del día treinta del citado mes.

Apelo al testimonio del Señor Pikeman y aun á la conciencia del Escelentísimo Señor Cavero, para que, si en esta relacion hubiese algo contrario á la verdad, se sirvan contradecirla; y con tal objeto me apresuro á hacer esta publicación ántes que dichos Señores salgan de esta capital, reservándome para después el ocuparme mas detenidamente de la "Protesta" de S. E. el Señor Ministro del Perú y manifestar que ella contiene muchas otras inexactitudes mas ó ménos graves que la que lo he rectificado.

Quito á 6 de agosto de 1858.

Antonio Mata.

DOCUMENTOS.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 6 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.—Al Señor Juez Letrado de hacienda de esta provincia.

Dispone S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo que, sin pérdida de momentos, mande U. comparecer en su juzgado al Señor Miguel Peñaherrera, y previas las formalidades legales, le reciba una declaración jurada al tenor de las preguntas siguientes:

1.º Si es verdad que el viernes 30 del pasado se encontró en casa del Escelentísimo Señor Ministro Peruano á las diez del día, hora en que se presentó el Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, conduciendo un despacho oficial para el espresado Señor Ministro Peruano:

2.º Diga si dicho despacho fué entregado inmediatamente por Cobos al Escelentísimo Señor Cavero, y espreso si el declarante tuvo entónces ó posteriormente conocimiento de su contenido, y esponga cual fué:

3.º Diga si en ese preciso momento el declarante se hallaba todavía escribiendo la comunicación oficial fechada en 26 del pasado que la Legación Peruana iba á dirijir al Ministerio de Relaciones Exteriores, la misma que corre impresa á continuación de una "Protesta" del Escelentísimo Señor Cavero; y espreso si el envío de dicha comunicación se hizo por conducto del Señor Ignacio Pikeman una hora después que

Cobos entregó al Señor Caveró la nota á que se refiere la pregunta anterior.

Dispone también S. E. que U. haga comparecer á los Señores Francisco Moscoso, Jefe de seccion del Ministerio del Interior, y Luis Cobos portero del mismo y les tome declaraciones juradas sobre lo siguiente:

Diga el Señor Moscoso á qué hora del viernes 30 del pasado remitió una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Escelentísimo Señor Caveró, y á qué hora se presentó el Señor Pikeman conduciendo una comunicacion oficial de la Legacion Peruana.

Diga el Señor Cobos la hora precisa en que puso en manos del Escelentísimo Señor Caveró la nota á que alude la pregunta anterior; y exprese si antes ó despues de dicha entrega, se presentó el señor Pikeman en el Ministerio con una nota de la Legacion Peruana.

Practicadas que sean estas diligencias, las elevará U. inmediatamente á este Ministerio para los fines que convengan.—Dios y Libertad.—Antonio Mata.

República del Ecuador.—Juzgado de Letras de la provincia de Pichincha. Quito á 6 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Cácheme la honra de elevar al Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U. S. E. la informacion que, por orden de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, se ha recibido en este juzgado, con el objeto de comprobar varios sucesos que han tenido lugar entre el Gobierno del Ecuador y el Escelentísimo Señor Juan C. Caveró Ministro Residente del Perú.—Dios y Libertad.—Jacinto Gómez.

Recibida la presente comunicacion del Supremo Gobierno y en su cumplimiento tómense en el acto las declaraciones que en ella se indican; y evaluada esta diligencia clévese lo obrado por conducto del honorable Señor Ministro del Interior, con la respectiva nota.—Gómez.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Jacinto Gómez, Juez Letrado de hacienda de esta provincia.—Quito, agosto 6 de 1858.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

En el mismo día mandó comparecer al Señor Miguel Peñaherrera, quien habiendo jurado segun derecho, previa lectura del artículo 282 del Código penal, y examinado con arreglo al interrogatorio contenido en la nota dirigida á este juzgado por el honorable Señor Ministro del Interior, dijo:

A la primera: que todo su contenido es cierto. Y responde:

A la segunda dijo: que el declarante tiene conocimiento de que el Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, entregó inmediatamente el despacho que se menciona en la pregunta, al Escelentísimo Señor Juan Celestino Caveró; porque el declarante que se hallaba escribiendo en el cuarto del Señor Ignacio Pikeman que lo tiene en casa del espresado Señor

Ministro Caveró, remitió al indiano portero á la pieza donde estaba este Señor Ministro; que á poco momento de esto oyó el declarante decir á este Señor que la nota que le fué entregada por el portero, se reducía á suspender las comunicaciones oficiales entre el Gobierno del Ecuador y el Señor Caveró. Y responde:

A la tercera dijo: que es cierto todo su contenido.

Esto espuso ser la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, que es mayor de edad, y que no le comprende ninguna de las jenerales de la lei. La firmó con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez.—Miguel Peñaherrera. Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

Inmediatamente mandó comparecer al Señor Francisco Moscoso, Jefe de seccion del Ministerio del Interior, quien habiendo jurado segun derecho, previa explicacion del artículo 282 del Código penal y examinado por la precitada nota, en la parte que le corresponde, dijo: que el viernes 30 del pasado fué llamado el declarante al Ministerio á las siete de la mañana con el objeto de que escribiera personalmente la nota á la Legacion Peruana en que se declaraban suspendidas las comunicaciones oficiales con dicha Legacion; que á las diez del mismo día mandó el declarante al Señor Luis Cobos á casa del Escelentísimo Señor Caveró con el objeto de que le entregara la enunciada comunicacion, y que habiendo regresado á poco momento el Señor Cobos, le dió cuenta al declarante de haber puesto la citada nota en manos propias del Señor Caveró; que á las once y media, poco mas ó ménos, se presentó el Señor Ignacio Pikeman conduciendo una nota para el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, el que se la devolvió inmediatamente: que poco despues regresó nuevamente el Señor Pikeman insistiendo en que se le admitiera la ya espresada nota; pero que ni aun esta vez quiso tomarla el Señor Ministro. Esto espuso ser la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion; que es mayor de edad y que aunque es empleado en Ministerio del Interior, no por esto ha faltado á la verdad. La firmó el con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez.—Francisco Moscoso.—Ante mí Mariano Soria, escribano público.

Inmediatamente mandó comparecer al Señor Luis Cobos, portero del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien habiendo jurado segun derecho, previa explicacion del artículo 282 del Código penal, y examinado por la precitada nota en la parte que le corresponde, dijo: que el día viernes 30 de julio último, pasó el declarante á casa del Escelentísimo Señor Juan Celestino Caveró, con el objeto de entregarle una nota dirigida á dicho Señor por el honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y habiendo tocado en la pieza donde estaba escribiendo el Señor Miguel Peñaherrera, le preguntó á este por dicho Señor Caveró; y habiéndole indicado el lugar donde se hallaba, se dirigió el declarante al interior de la casa, y entregó en manos propias del mencionado Sr. Caveró á las diez de la ma-

ñana del citado día viernes la nota referida; y que pasada una hora poco mas ó ménos de dicha entrega, se presentó el Señor Ignacio Pikeman en el Ministerio de Relaciones Exteriores con una comunicacion de la Legacion Peruana, la cual fué rechazada por el honorable Señor Ministro por dos ocasiones. Esto espuso ser verdad por el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que es mayor de edad, y que aunque es empleado en el Ministerio no por esto ha faltado á la verdad. La firmó con el Señor Juez Letrado de que doi fe.—Jacinto Gómez.—Luis Cobos.—Ante mí, Mariano Soria, escribano público.

Son copias.—El Oficial Mayor, C. Ponce.

DISCURSO PRONUNCIADO

por el Escelentísimo Señor F. P. Icaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno del Perú.

El día 14 del presente á las dos de la tarde, fué conducido á Palasio, por el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores el Señor Don Francisco Pablo Icaza, acreditado por el Gobierno del Ecuador, como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Perú, recibiendo el Escelentísimo Consejo de Ministros en audiencia pública, y con el ceremonial de estilo, el Señor Icaza puso en manos de S. E. el Presidente del Consejo su carta credencial, y pronunció en seguida el siguiente discurso.

ESCELENTÍSIMO SEÑOR:

Existen dos pueblos tan identificados por el destino y la naturaleza, que no debe considerarseles, sino como uno solo, al ménos como formando una sola familia. Procedentes del mismo origen, todo les es común: idiomas, religion, costumbres, intereses: el mismo cielo los cubre, la misma tierra los sustenta, sin que hasta hoy exista entre ellos una linea que demarque lo que á cada uno pertenece. Los mismos campos de batalla han visto mezclarse la sangre de ambos por la libertad común, y los nombres de Pichincha, Junín, Ayacucho y Callao, son para ellos palabras mágicas que encierran tesoros de gloria y de fraternidad. Una vez libres, han adoptado un mismo sistema, y unos mismos principios para constituirse y gobernarse. Dos pueblos unidos por tantos y tan estrechos lazos, no son, no pueden ser, no serán, Escelentísimo Señor, sino dos pueblos hermanos, aunque, las borrascas políticas hayan amenazado separarlos ó hayan podido interrumpir momentáneamente las relaciones que los unen. Verdad es, que cuando tal cosa ha sucedido por desgracia, la herida ha sido mas dolorosa, el sentimiento mas profundo, porque eran celos de hermanos, cuyos deberes son siempre mas estrechos y cuyas simpatías mas exigentes; pero esta misma circunstancia no ha hecho sino mas fácil la reconciliacion. Así es que ya los hemos visto, despues de un desacuerdo, aparecer unidos por un tratado de alianza, iniciando el grandioso pensamiento de Union Americana, que desgraciadamente no es todavía un hecho.

No necesita nombrar á estos dos pueblos para que sean reconocidos: fácilmente se habrá comprendido que hablo del Ecuador y del Perú—del Perú y del Ecuador, que colcados por la Providencia en el corazón de la virgen América—entre el grande Océano y el soberano de los rios; y dueños de ese nuevo paraíso que la Providencia ha querido conservar hasta ahora oculto, para reservarlo, sin duda, de participar de los hábitos de coloniaje y de las pasiones de nuestra juventud política, están llamados á llenar los mas brillantes destinos, y los llenarán no lo dudemos.

Penetrado de estas verdades, animado de estos sentimientos el Gobierno del Ecuador se apresuró á negociar el tratado de 1856, y á sancionarlo en el acto que le fué conocido, y me ha nombrado cerca de V. E. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Estrechar las relaciones que unen á los dos pueblos, hacer desaparecer los obstáculos que se opongan á su desarrollo y reciprocos intereses, es el objeto principal de mi mision, como lo manifiesta la carta credencial que tengo la honra de poner en manos de V. E. Dicho yo si logro llenarla.

S. E. el Presidente del Consejo contestó en estos términos:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Con profunda atención y complacencia ha escuchado el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo de esta República, la manifestación de los importantes objetos que ha tenido en mira el Gobierno del Ecuador, para acreditar á V. E. en el carácter de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: el Consejo espera que la misión confiada á la sagacidad de V. E. fije sobre sólidas bases la lealtad y justicia, las relaciones que ambos países deben cultivar en pro de su común progreso y ventura.

Terminado este acto, el Señor Icaza, acompañado igualmente del Oficial Mayor, Señor Ezata, regresó á su casa, donde al llegar, una parte del batallón Callao le hizo los honores correspondientes á su alta investidura diplomática. (De "El Peruano" número 2.º)

DESPACHO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 11 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.

Al señor Ministro Presidente de la Corte Superior del Distrito del Azuay.

Por la solicitud documentada que original va adjunta á esta comunicación, se ha informado con sorpresa el Supremo Gobierno de que el Cabildo Eclesiástico de esa Diócesis, en una sesión celebrada el día 3 del que cursa, ha declarado herética la proposición de que la soberanía reside en el pueblo, y ha escitado en consecuencia el celo del Gobernador del Obispado para que censurase dicha proposición y separe del Seminario al joven Luis Cordero que la sostuvo en certámen público, y á su catedrático, doctor Juan Jaramillo que presidió el acto.

Este hecho escandaloso y apénas verosímil en un país constituido bajo la firma democrática, no solo peca contra el sentido común y los principios mas vulgares de la ciencia constitucional, sino que encierra tambien un grave atentado contra el art. 2.º de la Constitución, y forma el delito detallado en el art. 110 del código penal.

El artículo constitucional declarado herético por el Cabildo Eclesiástico, es la base cardinal de nuestro sistema de gobierno y el pilar esta base, presentándola á los pueblos como contraria á los dogmas católicos, es dar á la Constitución un golpe decisivo, poner á los ciudadanos poco ilustrados en la horrosa alternativa de desconocerla ó ver tambien calificados de herejes; es armar el fanatismo contra las instituciones; en una palabra, es proclamar la subversión contra el órden establecido, y preparar á la República males que toca á las autoridades políticas y judiciales prevenir oportunamente.

Por tales motivos, y teniendo á la vista el art. 10 de la lei de patronato eclesiástico que atribuye á las Cortes Superiores el juzgamiento de los delitos que, como el presente, merecen las penas de estraiamiento y ocupación de temporalidades; ha tenido á bien disponer S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo que sin pérdida de momentos, y con el celo que demanda lo grave y trascendental del asunto, proceda ese Superior Tribunal á poner en causa á los miembros del Cabildo Eclesiástico que hubiesen tenido parte en el acuerdo ántes citado, debiendo por todos los correos dar cuenta á este Despacho del estado del proceso.

Lo que me es honoroso comunicar á US. para conocimiento de esa Superior Tribunal y fines consiguientes.

Dios y Libertad. —Antonio Mala.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 11 de agosto de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

Por una representación que el Señor Doctor Juan Jaramillo ha elevado por conducto particular á este Despacho, adjuntando varios documentos, de todos los que acompaño tambien á US. una copia legalizada, se ha instruido con sorpresa S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo de que el Cabildo Eclesiástico de esa Diócesis ha declarado herético, por acuerdo de 3 del presente, un principio sobre ciencia constitucional reconocido y sancionado por la lei fundamental de la República, el cual ha sido sostenido y defendido en un certámen público por los Señores

Doctor Juan Jaramillo y Luis Cordero. el primero en calidad de catedrático y el segundo como estudiante; habiendo solicitado ademas el Cabildo de la autoridad eclesiástica el que dichos Señores sean juzgados como herejes y separados del Seminario.

Como el Supremo Gobierno no puede tolerar el que de esta manera se conculquen las instituciones del país, me ha ordenado S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo dirigir á US. la presente comunicación, previniéndole informe al US., al saber este escandaloso acontecimiento, ha cumplido con lo dispuesto en el §.º 2.º del art. 101 del código penal, y dispone que, en caso de no haberlo verificado, proceda US. á llenar las prevenciones detalladas en el mencionado párrafo.

Dispone tambien S. E. que US. informe, oyendo previamente á la autoridad eclesiástica, sobre el estado en que se encuentre la causa iniciada contra los Señores Jaramillo y Cordero, y si en virtud de la declaratoria del Cabildo han sido dichos Señores separados del Seminario; debiendo ademas comunicar US. los ultimeros procedimientos de la autoridad eclesiástica, para que de este modo pueda el Gobierno estar al corriente de todo cuanto tenga relacion con este extraño asunto, á fin de dictar en consecuencia las providencias que convengan.

El contenido de esta comunicación se servirá US. hacerlo trascendental al interesado.

Todo lo que comunico á US. para su puntual cumplimiento.

Dios y Libertad.—Antonio Mala.
Son copias.—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Juan Jaramillo, ante V. E. con el respeto debido parezco y digo: Que como catedrático inierino de Jurisprudencia Civil presidi un acto público en que el joven Luis Cordero sostuvo varios principios de Ciencia Constitucional. El primero de estos se halla concebido en los términos siguientes: "La soberanía reside en el pueblo, nace de la inteligencia y de la fuerza". . . . Jamas pensé que un principio igual sancionado en la Constitución del Estado, fuese contrario al dogma católico, y alarmase á varios individuos del clero, hasta el estremo de que negaran el local de la iglesia Catedral, en donde debia tener lugar el acto: si embargo esto se verificó, é indudablemente no hubiera habido certámen á no ser por la decisión manifestada por los Señores Gobernador de la provincia y Subdirector de Estudios, quienes dispusieron que el local de la Gobernación sustituyese al de la Catedral. Desde entonces hasta la fecha ha trascurrido algun tiempo, y era de esperarse que los clérigos alarmados no hiciesen recuerdo de lo acontecido, sino para cubrirse de vergüenza. Pero no ha sucedido así, Excelentísimo Señor, al contrario han dado un paso avanzado y escandaloso, que V. E. mismo se resistiria á creerlo, sino adjuntara á esta representación un documento fehaciente de los procedimientos del Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Diócesis. Por esa copia obtendrá V. E. el convencimiento de que por haber enseñado yo un principio constitucional sobre soberanía, estoi denunciado de hereje ante la autoridad eclesiástica, y se pretende que como á tal se me escluya del Seminario. Al dirigirme por ahora á V. E. no tengo el objeto de manifestar que el Venerable Cabildo ha infringido la Constitución de la República; este particular dejo al celo é ilustrado juicio de V. E.: solo pretendo hacerme digno de la protección del Supremo Gobierno á fin de que, en uso de las atribuciones que le competen, y dando las providencias que estimare oportunas, se sirva sostenerme en la cátedra de Jurisprudencia Civil, sin permitir que sea espellido por haber sostenido y manifestado la verdad de un principio político consignado en el artículo 2.º de nuestra Carta fundamental. Por lo demás, á V. E. corresponde examinar si los procedimientos del Venerable Cabildo son ó no verdaderos atentados contra la libertad nacional, y si los que obran de esta manera son ó no dignos de las penas que contiene la seccion 1.ª, capítulo 1.º, título 2.º de la 1.ª parte del código penal. Para conseguir lo que solicito

A V. E. suplico se sirva acceder á mi petición. Es justicia que imploro y juro. Cuenca, agosto 4 de 1858.

Excelentísimo Señor.—Juan Jaramillo.

Señor Gobernador eclesiástico.
Juan Jaramillo de este vecindario, ante US. respetuosamente parezco y digo: Que el Vene-

rable Cabildo de esta santa iglesia Catedral me ha denunciado como á hereje, por haber enseñado como catedrático de derecho público, un principio consignado en la varia que se ha acompañado al denunci. Como está en mis intereses obtener una copia legalizada, tanto de la nota del denunci, como de la varia y mas diligencias que se han practicado, la solicito en forma, y espero que US. se servirá ordenar se me confiera á continuación. Para conseguirlo

A US. pido y suplico, así lo procure y mande. Es justicia que imploro y juro &c.—Juan Jaramillo.

Conférase como se pide.—Dor. Paz.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Doctor Matias Paz, Gobernador eclesiástico de la Diócesis. Cuenca, agosto cuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho—Ante mí, Duque.

En el mismo día. Yo el escribano hice saber el decreto anterior al Señor Doctor Juan Jaramillo, en su persona doi fo.—Jaramillo—Duque.

Principios de Ciencia Constitucional, que sostendrá en certámen público el joven Luis Cordero, bajo la direccion del catedrático de Jurisprudencia Doctor Juan Jaramillo.

1.º La soberanía reside en el pueblo, nace de la inteligencia y de la fuerza de los individuos, y comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

2.º El Gobierno de derecho es el único lejítimo y el mas conducente á la felicidad social, sobre todo organizado bajo la forma república ó democrática.

3.º Los representantes del pueblo deben constituirse, para el ejercicio del Poder Legislativo, en una sola Cámara suficientemente numerosa.

4.º Jamas debe el Poder Ejecutivo invertir la facultad de nombrar los magistrados de justicia que en parte le atribuye la Constitución ecuatoriana.

5.º El nombramiento de los jueces [debe hacerse por eleccion popular.

6.º La organizacion de los juzgados debe, al ménos en las secciones, ser rejida por el principio unitario.

7.º La garantía del jurado no ofrece las ventajas que exajeradamente se le atribuyen.

8.º Las secciones deben ser libres en el arreglo de sus intereses esclusivos.

9.º En una República democrática el sufragio debe ser universal y directo.

Cuenca, veinticuatro de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho—Impreso por Joaquín Maya.

República del Ecuador.—Sala Capitular. Cuenca á 3 de agosto de 1858.

Al Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado.

Señor—El día 3 de julio último se sostuvo por el Doctor Juan Jaramillo, catedrático de derecho público y por el estudiante Luis Cordero, en la casa de Gobierno, la primera proposición de la varia que tengo la honra de acompañar á US. La doctrina de dicha proposición es la diametralmente opuesta al capítulo octavo del libro de los prohibidos; al capítulo 2.º y 4.º del Profeta Daniel, y al capítulo 13 de la epístola de San Pablo á los romanos que dice: Toda alma está sometida á las potestades superiores, por que no hai potestad que no venga de Dios, y las que existen de Dios son ordenadas: por tanto quien resiste á la protestad, resiste á la ordenacion de Dios. La doctrina del Doctor Jaramillo hace nacer esta potestad de la inteligencia y de la fuerza de los individuos del pueblo, es decir que su origen emana de aquellas fuentes, de consiguente es herética como opuesta diametralmente á los textos citados de la santa Escritura. El Venerable Cabildo Eclesiástico, que tengo la honra de presidir, ha acordado en su sesión de hoy se escite el celo de US. para que haga censurar la referida doctrina del Doctor Jaramillo, y á su consecuencia lo separe de la cátedra que ocupa indubidamente: que se haga lo mismo con el Viceactor Doctor Vicente Cuesta, que ha sido el mas acalorado defensor de la proposición indicada, y que al estudiante Luis Cordero se le separe del colegio. Si la autoridad eclesiástica no sostiene con valor y enjeria los derechos de la religion santa de Jesucristo, y reprime á los defensores de doctrinas reprobadas, se repetirán los escándalos y se minará el dogma. Ademas debe US. pedir al referido Doctor Cuesta el cuaderno del sermón que predicó el día domingo del secretario de Corpus, para hacer censurar y condenar el error que enseñó de que la fe divina es una pasión del corazón

indios que acarreaban dificultades dentro y fuera de él, los desórdenes cometidos en Coro á principios de 1855, y de los cuales resultó la salida é interrupción de los negocios, de los súbditos holandeses allí domiciliados, motivaron graves desavenencias entre Venezuela y los Países Bajos. Al cabo, la Administración anterior convino en terminárlas obligándose á indemnizar, con el pago de cien mil pesos, los perjuicios reclamados, pocos días después que las Cámaras Legislativas aprobaran el ajuste. Era también cláusula del pacto que se espidiesen órdenes á las autoridades civiles y militares de Coro á fin de que, inculcándose el deber de respetar aquellos extranjeros, pudiesen volver al lugar de su residencia y al ejercicio de su industria. La cuestión de propiedad de la isla de Aves, materia igualmente de disputa y desagradado, fué resuelta con la otra en el convenio, estipulándose que se sujetaría el arbitramento de una potencia amiga.

No llegó el último Congreso á aprobar definitivamente lo hecho por el Gobierno; de donde provino que, después de la transformación, instase con ahínco para obtener dicho resultado el Comisario especial de S. M. N. Desearo de remover los embarazos que se oponían al perfecto restablecimiento de la amistad con los Países Bajos, y de facilitar la vuelta de los ausentes, autorizó la anticipación de una suma de dinero á cuenta del reclamo, mandó espidirse las órdenes que previenen dar á los holandeses la protección legal, y ofreció someter á la Convención y apoyar ante ella el arreglo celebrado en 1857, como lo cumplirá la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Otra de las medidas que tomé, por creerla conveniente á la paz general de la República y de saludable influjo para los vecinos de La Sierra, fué indultar á los complicados en la facción que allí se levantó, por los delitos políticos, sin exceptuar á nadie, dejando sometidos á la jurisdicción común los de otra especie.

Esto lo hice Juego que se dispersó la jente allegada, á poder de la violencia, por una turba de malhechores famosos que, menos con ningún objeto político que con el de entregarse á todo género de excesos, bajo el pretexto de defender al Gobierno caído, tomaron las armas en aquellos lugares, donde su maldad los ha hecho tristemente célebres. Ni esfuerzos ni muchos días se necesitaron para ahuyentar aquellas partidas solo con la aproximación de algunas fuerzas; pero los cabecillas familiarizados con los sitios teatro de sus maldades han podido esconderse y dilatar su captura.

En bien merecida recompensa de los grandes servicios que prestaron á la patria en Colombia y Venezuela el Excelentísimo Señor Jeneral en Jefe José Antonio Páez y el benemérito Jeneral de división Carlos Soublette, espeditos decretos concediéndoles sueldo íntegro durante su vida, porque juzgué empeñado en ello el honor y la justicia nacional. Ambos decretos os serán comunicados por el despacho respectivo.

Por la Secretaría de Relaciones Exteriores se encargó al Señor Cónsul de Venezuela en Nueva York, que pudiese personalmente en manos del Excelentísimo Señor Jeneral José Antonio Páez el nombramiento que la provincia de Apure hizo en él para diputado á la Convención Nacional. Se aprovechó esta nueva oportunidad para manifestarle los sentimientos de benevolencia que hacía él me animan, y la satisfacción con que yo había visto esta señalada prueba de la confianza de los pueblos en su patriotismo y experiencia. Nada me será mas satisfactorio que verle ocupando su puesto entre los Representantes de su Nación.

No era de creerse que, aunque la transformación se efectuase sin resistencia por la esplosion simultánea y terrible de la indignación de los pueblos, el poder que dominó diez años no hubiese formado partidarios harto bien avenidos con los desórdenes que favorecían la acumulación de sus riquezas y la impunidad de sus delitos. Así fué que, pasados los primeros momentos de entusiasmo para la Nación y de espanto para sus enemigos, se oyó el rumor de los conciliábulo secretos que amenazaban en las tinieblas turbar la paz pública. Despreció el Gobierno por entonces estos síntomas siniestros.

Opuso á las sordas maquinaciones la mayor tolerancia é indulgencia, y para quietar todo pretexto á la desconfianza y todo motivo á la maledicencia, espedito los decretos de elecciones y la convocatoria de la Convención Nacional con los plazos mas ciertos, para llamar la atención de todos los venezolanos, y hacer fijar sus miradas en la próxima reunión de la Grande Asamblea que debía reconstituir la República.

La elección directa, libre y universal, dió á conocer al pueblo la liberalidad de los

principios en que entraba la nueva administración, que no temió invocarla en momentos tan graves y decisivos. El pueblo reconquistó sus derechos, comprendió las doctrinas, tuvo fe en los medios y habiendo delegado con calma y discernimiento su poder y depositado su confianza en sus elegidos, espera ver confirmada por ellos sus esperanzas de hacer reinar de hoy mas en Venezuela la justicia, la razón y la libertad, bajo los auspicios de instituciones sanas y duraderas.

Doloroso, entre tanto, fué al Gobierno conocer que se había engañado prometiéndose ver abortar las tentativas de conspiración, con la seguridad de la próxima reunión de la Convención Nacional. Al contrario, por una perturbación moral que solo puede explicarse por la falta del uso de la razón en diez años de terrorismo, los demagogos, disgustados de las elecciones, vinieron á reunirse á los partidarios del despotismo amenazados de la justicia, y todos inspirados por el jeno infernal de la discordia conspiraron, con los mas atroces planes contra la actual Administración, teniendo en mira frustrar la reunión de la Convención y entregar la República á los desastres de la anarquía.

Tanta audacia no podía consentirse, ni intenciones tan protervas dejarse sin castigo. Tuvieron los conjurados la leñidad por flaqueza, y ántes que os adelantaran á consumar una conspiración impia, tanto mas odiosa cuanto mas indulgente habia sido la revolución en su triunfo, fué preciso hacerles sentir que el brazo armado por el pueblo con la espada de la justicia, podía castigarlos, y aun castigándolos, ser todavía clemente. Los mas comprometidos en esta inicua trama fueron espulsados del territorio de la República para corrección de sus malos designios y ejemplo de los que quisieran imitarlos.

La cuestión extranjera ha tomado posteriormente tal carácter de gravedad, que merece muy serias reflexiones. Nadie con ánimo imparcial negará la razón á Venezuela. La Nación se levantó, en el ejercicio de sus mas preciosos derechos, contra los hombres á quienes confió un poder de que han abusado para sumirlos en un abismo de males. Los vence porque tiene la fuerza, los llama á juicio porque está en su potestad hacerlo, y los estrahe de las manos de interesados agentes diplomáticos, porque á tanto llegan los derechos de su soberanía; y á despecho de tan evidente justicia, el Gobierno se ha visto envuelto en desagradables cuestiones, y amenazado con represalias por los Agentes de Francia é Inglaterra. A la indebidá intervención que han pretendido ejercer en los negocios interiores de Venezuela, con motivo de la promesa hecha al Jeneral Monagas en el protocolo de 26 de marzo, han añadido las quejas de una supuesta violación de las Legaciones. Tratan de fundar esta violación en hechos casuales, si se quiere irregulares, que pueden muy bien explicarse por el estado de confusión y actividad que produce una transformación política, estado que el Gobierno no alcanza á dominar completamente sino pasado cierto intervalo de exaltación popular. Estos hechos, leves como han sido é impremeditados, de ningún modo constituyen una verdadera violación. La ofensa supone conocimiento y consentimiento, y es imposible imputar esta disposición de la voluntad al Gobierno de Venezuela sin un completo ofuscamiento de ideas, ó una parcial prevención del ánimo. Tampoco habria sombra de justicia, aun suponiendo agravio, en pedir como reparación actos que espondrían la dignidad y la independencia de la República. Tales actos no reparan, destruyen, si, la base común del trato, del respeto y de la amistad entre las naciones, y no dejan para lo sucesivo sino profundos resentimientos y antipatías populares.

Los Encargados de Negocios de Francia y de Inglaterra suspendieron sus relaciones con el Gobierno de Venezuela. Este, desearo de continuárlas con los de aquellas naciones, é interesado en esclarecer á sus ojos los hechos de la revolución, nombró para que lo representase en las Cortes de París y de Londres, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Señor José Santiago Rodríguez, que, penoso es decirlo, no ha sido aun admitido á presentar sus credenciales.

Tal es hoy nuestra posición respecto de Francia y de Inglaterra. El Gobierno tiene su confianza en la alta sabiduría de sus Gabinetes, que lograrán encontrar el medio de anudar las amistosas relaciones que siempre han mantenido con Venezuela, sin exigir sacrificios tales que ni honran á los que los imponen, ni salvan á los que los aceptan.

La República goza de paz interior, en medio de la vivá sntación que han dejado los úl-

timos acontecimientos. Al cesar la opresión, que paralizó largo tiempo todos los esfuerzos de la sociedad, no deben extrañarse los efectos de la expansión en el libre campo de los debates políticos, y si se quiere, de los intereses opuestos y de las pasiones por mucho tiempo comprimidas. La imprenta, unas veces con ilustración y cordura, otras con desatada violencia, siempre con notable efecto, es, como debia esperarse, el móvil principal de esta actividad de los ánimos. En los momentos de reconstituirse la República es natural que cada ciudadano haga esfuerzos por ver adoptadas las ideas y establecidos los principios que cree más adaptables á la presente situación, y mas propios para hacer la dicha de su patria. Nada hai en esto que no sea laudable, nada que traiga peligros á la tranquilidad pública.

No sucede lo mismo con otro movimiento, que, aunque débil y casi imperceptible, no se escapa por eso á las miradas del público, ni á la vijilancia de la Administración. El Poder que ha caído tuvo sostenedores que han sido, es verdad, derribados de su posición por el torrente de la revolución rejeneradora, pero que no cesan de hacer esfuerzos para recuperarla por cuantos medios sujieren las pasiones que los agitan; ya el temor de verse sujetos á sufrir castigos, ó hacer reparaciones, ya la esperanza, por cierto quimérica, de volver á dominar, á oprimir y á enriquecerse. De aquí los exajerados temores de muchos ciudadanos, y de aquí las medidas precautelativas que ha tomado el Gobierno, que, aunque de ninguna manera tema la subversión del orden público, desea evitar atentados parciales que en último resultado no serian fatales sino á sus autoridades. La vijilancia, la fuerza y la justicia de la Administración frustrarían todas estas criminales tentativas. La influencia poderosa que ejercerá la Convención elevando su política á la altura á que no alcanzan las pasiones, tranquilizará los ánimos, ensanchará el dominio de la discusión, inspirará grandes ideas, é impedirá que entre la mas bella y justa de las revoluciones en el estrecho carril de los intereses de partido y de las venganzas privadas.

Los Secretarios de Estado darán cuenta á la Convención de todos los negocios que han ocurrido en sus respectivos Despachos.

Yo he terminado el alto encargo que me confiaron los pueblos, y al deponer ante sus Representantes, como hoy depongo, el poder de que me he visto revestido, bendigo reverente los designios de la Providencia, que me permite hoy gozarme en el glorioso triunfo de la Nación, saludar á sus ilustres elegidos, y tributar mi profundo reconocimiento á todos los venezolanos que me han auxiliado con sus fuerzas y sus luces, y hacer votos al Grande Arbitro de las Naciones para que ilumine á los que tiene sobre sí la noble y ardua tarea de dar instituciones á la Patria.

Caracas, 5 de julio de 1858.

HONORABLES DIPUTADOS.

JULIAN CASTRO.

AVISO.

DE LA DIRECCION JENERAL DEL CREDITO PUBLICO.

En los acreedores censuallistas de la provincia de Pichinca por el semestre 2.º de julio á diciembre del año próximo pasado, se ha distribuido la suma de 18,000,

En la provincia de Cuenca por el mismo semestre se han girado todas las órdenes de pago, ascendiendo su importancia á 2,939,4

En la provincia de Guayaquil en dos semestres corridos de junio de 57 hasta la fecha, se han conferido setenta y cinco órdenes de pago por intereses de capellanías con la importancia de 11,225,4

Total pagado en las tres Tesorerías 32,164,4

La lista nominal de los acreedores pagados ascende á trescientos cincuenta y nueve individuos, y se ha visto que los cincuenta pertenecen á particulares y las restantes á solo eclesiásticas.

En las provincias de Pichinca y Cuenca se van á satisfacer en el mes entrante, por el primer semestre de enero á junio del presente año á todos los acreedores censuallistas.

Quito á 12 de agosto de 1858.

Modesto Anítrade, Secretario.